

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA** para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, para la atención una población objeto de Niñas, niños y adolescentes de 2 a 18 años, con discapacidad, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá Distrito Capital.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.



*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA** para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, para la atención una población objeto de Niñas, niños y adolescentes de 2 a 18 años, con discapacidad, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá Distrito Capital.*

Que mediante Resolución No. 1250 de fecha 7 de julio de 2023, debidamente ejecutoriada el día 10 de julio 2023, la Dirección Regional Bogotá del ICBF, Otorgó Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años a la ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA, para desarrollar la Modalidad Internado sede operativa en el inmueble ubicado en la Carrera 1 A No. 6 C-55 Sur en la ciudad de Bogotá D.C., con grupo poblacional de: Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Con capacidad instalada de atención de ciento setenta y nueve cupos (179) cupos distribuidos así, 1. Sede denominada Casa San Jose ubicada en la carrera 1 A No. 6 C - 55 Sur con ciento diecinueve (119) cupos. 2. Sede denominada Casa Tío Sergio ubicado en la calle 8 sur No. 5-59 con una capacidad instalada de sesenta (60) cupos. 3. Sede complementaria ubicada en la calle 8 sur No.5-42 donde funciona bodega, lavandería de taller de modistería.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la representante legal de la institución **ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA**, mediante comunicación radicada con el consecutivo Rad. OAC Online No. 2092 de fecha 14 de mayo de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia Bienal.

Que mediante Resolución No. 337 del 15 de junio de 1993, emanada de la Alcaldía Mayor de Bogotá, reconoció Personería Jurídica a la institución denominada ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA.

Que la persona jurídica **ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA**, identificada con **NIT. No. 800.199.818-4** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Bogotá Distrito Capital, mediante resolución No.832 del 21 de julio de 2003, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se vinculó al sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que verificado que la solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Dirección Regional de Bogotá.

Que los profesionales de la Dirección Regional Bogotá y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF realizaron visita presencial los días 17 y 18 de junio de 2025 a la sede administrativa y operativa en el inmueble ubicado en Carrera 1A No. 6 C-55 sur, Carrera 1 A 6 C 47 SUR, 1 A 6 C 35 SUR INT 7, Carrera 1 A 6 C 35 SUR INT 9 y Calle

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA** para desarrollar la modalidad INTERNADO, para la atención una población objeto de Niñas, niños y adolescentes de 2 a 18 años, con discapacidad, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá Distrito Capital.*

7 SUR 1 30 en el Barrio Buenos Aires - San Cristóbal (Casa San José) y a la sede operativa ubicada en la Calle 8 sur No. 5-59/51/41 (Casa Tío Sergio) y a la Sede complementaria ubicada en la Calle 8 sur No. 5 -42 donde funciona lavandería, ropería y taller costura /modistería estas sedes localizadas en el Barrio Villa Javier, Localidad de San Cristóbal de la ciudad de Bogotá D.C., inmuebles en el que la institución **ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA**, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad INTERNADO, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento Bienal.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación-PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional de Bogotá y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA**, para desarrollar la modalidad INTERNADO, en la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA**, identificada con **NIT. No. 800.199.818-4**, para desarrollar la modalidad INTERNADO, en una población de Niñas, niños y adolescentes de 2 a 18 años, con discapacidad, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Con capacidad instalada de atención de ciento setenta y nueve cupos (179) cupos distribuidos así: 1. En la sede administrativa y operativa denominada **Casa San José**, inmueble ubicado en Carrera 1A No. 6 C-55 sur, Carrera 1 A 6 C 47 SUR, Carrera 1 A 6 C 35 SUR INT 7, Carrera 1 A 6 C 35 SUR INT 9 y Calle 7 SUR 1 30 en el Barrio Buenos Aires - San Cristóbal, con una capacidad para atender ciento diecinueve (119) cupos, 2. Sede denominada **Casa Tío Sergio** ubicado en la calle 8 sur No. 5-59 /51/41 con una capacidad instalada para atender sesenta (60) cupos y 3. Sede complementaria ubicada en la calle 8 sur No.5-42 donde funciona la bodega, lavandería de taller de modistería ropería y taller costura /modistería estas en el Barrio Villa Javier, Localidad de San Cristóbal de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA**, ubicada en la ciudad de Bogotá Distrito Capital, queda sometida al cumplimiento

RESOLUCIÓN No.

3417

- 9 JUL 2025

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA** para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, para la atención una población objeto de Niñas, niños y adolescentes de 2 a 18 años, con discapacidad, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTERNADO**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR electrónicamente el presente acto administrativo a la señora **ANA BELEN LONDOÑO HOYOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **51.900.753**, en su calidad de representante legal de la institución **ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA**, identificada con el **NIT: 800.199.818-4**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: hogaresluzyvida@hotmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 1A No. 6 C-55 sur en el Barrio Buenos Aires - San Cristóbal de la ciudad de Bogotá D.C.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

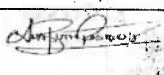
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

- 9 JUL 2025


JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada Contratista	

¹ Direcciones electrónicas tomada del correo de autorización de fecha 07.07.2025

² Dirección Física tomada del oficio de solicitud de renovación



RE: Notificación Renovación Licencia de Funcionamiento 1250

Desde Valeriana Isabel García Martín <hogaresluzyvida@hotmail.com>

Fecha Mar 08/07/2025 21:09

Para Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

CC Epitacia Castillo Rincon <Epitacia.Castillo@icbf.gov.co>; Eliana del Pilar Garcia Meneses <Eliana.GarciaM@icbf.gov.co>

Señores
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Sede de la Dirección General
ICBF

Reciba un cordial saludo y nuestros mejores deseos en su gestión diaria.

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN** DE LA RESOLUCION *LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO*

De manera atenta yo **ANA BELEN LONDOÑO HOYOS** identificada con cédula de ciudadanía número **51.900.753** en mi calidad de **Representante Legal** de la **ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA** con NIT.: **800.199.818-4**, me permito manifestar a su despacho que **Acepto y Autorizo ser Notificada** a través de correo electrónico hogaresluzyvida@hotmail.com, sobre el acto administrativo de otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento que se adelante con la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF sede de la Dirección General de conformidad con el Artículo 67 numeral 1 del C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011.

Atentamente

ANA BELEN LONDOÑO HOYOS
Representante Legal
Asociación Hogares Luz y Vida

AVISO DE PRIVACIDAD

ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA, informa que:

En cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y a lo previsto en el numeral 3 y el parágrafo del artículo 10 del Decreto 1377 de 2013, con el objeto de informar a todas las personas cuyos datos personales se encuentran en nuestras bases de datos, y teniendo en cuenta la imposibilidad de solicitar autorización en forma individual, ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA informa que hace uso del mecanismo alternativo establecido en el citado numeral y manifiesta que los datos personales incluidos en sus bases de datos se han recopilado para el desarrollo de diversos procedimientos relacionados directamente con su objeto social. El uso y manejo de los mismos, se efectúa bajo estrictos estándares de responsabilidad, dentro de los cuales está el respeto al debido proceso y a la protección de la información. Los datos registrados en nuestras bases de datos son, entre otros: reseñas públicas, tales como dirección, teléfonos, correos electrónicos y fecha de nacimiento. En todo caso en cualquier momento el titular de la información podrá revocar su consentimiento y ejercer su derecho a la supresión de datos personales consagrado en la Ley 1581 de 2012. Si Usted desea consultar información o solicitar la supresión de sus datos personales de nuestras bases de datos, agradecemos se comuniquen dentro de los 30 días siguientes a la publicación del presente aviso a la dirección Carrera 1 A No. 6C - 55 Sur Bogotá / Cundinamarca o al correo electrónico hogaresluzyvida@hotmail.com. Si decide no hacerlo, vencido el referido plazo, consideraremos autorizado el tratamiento de sus datos personales. Lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste al titular de información en cualquier tiempo de consultar, conocer, actualizar sus datos personales, o solicitar su supresión o rectificación. Para más información y si desea conocer nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales puede solicitarlos y vía email serán enviados.



RV: Notificación electrónica Res 3417 del 9 de julio de 2025 ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA

Desde Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Fecha Mié 09/07/2025 21:46

Para hogaresluzyvida@hotmail.com <hogaresluzyvida@hotmail.com>

CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Epitacia Castillo Rincon <Epitacia.Castillo@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (467 KB)

RESOLUCION 3417 ASOC. HOGARES LUZ Y VIDA.pdf;

Señora

ANA BELEN LONDOÑO HOYOS

Representante Legal

ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución No.3417 del 9 de julio de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, que decidió: **RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA**, identificada con **NIT. No. 800.199.818-4**, para desarrollar la modalidad INTERNADO, en una población de Niñas, niños y adolescentes de 2 a 18 años, con discapacidad, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Con capacidad instalada de atención de ciento setenta y nueve cupos (179) cupos distribuidos así: 1. En la sede administrativa y operativa denominada Casa San Jose, inmueble ubicado en Carrera 1A No. 6 C-55 sur, Carrera 1 A 6 C 47 SUR, 1 A 6 C 35 SUR INT 7, Carrera 1 A 6 C 35 SUR INT 9 y Calle 7 SUR 1 30 en el Barrio Buenos Aires - San Cristóbal, con una capacidad para atender ciento diecinueve (119) cupos, 2. Sede denominada Casa Tío Sergio ubicado en la calle 8 sur No. 5-59 /51/41 con una capacidad instalada para atender sesenta (60) cupos y 3. Sede complementaria

ubicada en la calle 8 sur No.5-42 donde funciona la bodega, lavandería de taller de modistería ropería y taller costura /modistería estas en el Barrio Villa Javier, Localidad de San Cristóbal de la ciudad de Bogotá D.C.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico:

Anar.castillo@icbf.gov.co

Para elaborar la ejecutoria.

Cordialmente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not

necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



RE: Notificación electrónica Res 3417 del 9 de julio de 2025 ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA

Desde Valeriana Isabel García Martín <hogaresluzyvida@hotmail.com>

Fecha Jue 10/07/2025 9:20

Para Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Epitacia Castillo Rincon <Epitacia.Castillo@icbf.gov.co>

No suele recibir correo electrónico de hogaresluzyvida@hotmail.com. [Por qué es esto importante](#)

07 de Julio de 2025

Señores

Instituto Colombiano de Bienestar familia

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

Sede de la Dirección General

Bogotá D.C.-

Ref.: Resolución No. 3417 de fecha 09 de julio de 2025.

yo **ANA BELEN LONDOÑO HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía número 51900753 de Bogotá, en mi calidad de Representante Legal y Directora General de la **Asociación Hogares Luz y Vida** con **NIT: 800.199.818-4**, por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado en fecha 09 de julio de 2025 de la Resolución de la Referencia expedida por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas del ICBF y que renuncio a los términos para interponer recurso a la misma solicitando la ejecutoria del acto administrativo antes mencionado.

En constancia firmo:

ANA BELEN LONDOÑO HOYOS

C.C. # 51.900.753 de Bogotá

Representante Legal

AVISO DE PRIVACIDAD**ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA, informa que:**

En cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y a lo previsto en el numeral 3 y el párrafo del artículo 10 del Decreto 1377 de 2013, con el objeto de informar a todas las personas cuyos datos personales se encuentran en nuestras bases de datos, y teniendo en cuenta la imposibilidad de solicitar autorización en forma individual, ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA informa que hace uso del mecanismo alternativo establecido en el citado numeral y manifiesta que los datos personales incluidos en sus bases de datos se han recopilado para el desarrollo de diversos procedimientos relacionados directamente con su objeto social. El uso y manejo de los mismos, se efectúa bajo estrictos estándares de responsabilidad, dentro de los cuales está el respeto al debido proceso y a la protección de la información. Los datos registrados en nuestras bases de datos son, entre otros: reseñas públicas, tales como dirección, teléfonos, correos electrónicos y fecha de nacimiento. En todo caso en cualquier momento el titular de la información podrá revocar su consentimiento y ejercer su derecho a la supresión de datos personales consagrado en la Ley 1581 de 2012. Si Usted desea consultar información o solicitar la supresión de sus datos personales de nuestras bases de datos, agradecemos se comuniquen dentro de los 30 días siguientes a la publicación del presente aviso a la dirección Carrera 1 A No. 6C - 55 Sur Bogotá / Cundinamarca o al correo electrónico hogaresluzyvida@hotmail.com. Si decide no hacerlo, vencido el referido plazo, consideraremos autorizado el tratamiento de sus datos personales. Lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste al titular de información en cualquier tiempo de consultar, conocer, actualizar sus datos personales, o solicitar su supresión o rectificación. Para más información y si desea conocer nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales puede solicitarlos y vía email serán enviados.

De: Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>**Enviado:** miércoles, 9 de julio de 2025 9:46 p. m.**Para:** hogaresluzyvida@hotmail.com <hogaresluzyvida@hotmail.com>**Cc:** Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Epitacia Castillo Rincon <Epitacia.Castillo@icbf.gov.co>**Asunto:** RV: Notificación electrónica Res 3417 del 9 de julio de 2025 ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA

Señora

ANA BELEN LONDOÑO HOYOS

Representante Legal

ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución No.3417 del 9 de julio de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, que decidió: **RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA**, identificada con **NIT. No. 800.199.818-4**, para desarrollar la modalidad INTERNADO, en una población de Niñas, niños y adolescentes de 2 a 18 años, con discapacidad, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Con capacidad instalada de atención de ciento setenta y nueve cupos (179) cupos distribuidos así: 1. En la sede administrativa y operativa denominada Casa San Jose, inmueble ubicado en Carrera 1A No. 6 C-55 sur, Carrera 1 A 6 C 47 SUR, 1 A 6 C 35 SUR INT 7, Carrera 1 A 6 C 35 SUR INT 9 y Calle 7 SUR 1 30 en el Barrio Buenos Aires - San Cristóbal, con una capacidad para atender ciento diecinueve (119) cupos, 2. Sede denominada Casa Tío Sergio ubicado en la calle 8 sur No. 5-59 /51/41 con una capacidad instalada para atender sesenta (60) cupos y 3. Sede complementaria ubicada en la calle 8 sur No.5-42 donde funciona la bodega, lavandería de taller de modistería ropería y taller costura /modistería estas en el Barrio Villa Javier, Localidad de San Cristóbal de la ciudad de Bogotá D.C.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Anar.castillo@icbf.gov.co

Para elaborar la ejecutoria.

Cordialmente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3417 del 9 de julio de 2025

ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA

En Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3417 del 9 de julio de 2025**, que decidió **RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA**, identificada con **NIT. No. 800.199.818-4**, para desarrollar la modalidad INTERNADO, en una población de Niñas, niños y adolescentes de 2 a 18 años, con discapacidad, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Con capacidad instalada de atención de ciento setenta y nueve cupos (179) cupos distribuidos así: 1. En la sede administrativa y operativa denominada Casa San Jose, inmueble ubicado en Carrera 1A No. 6 C-55 sur, Carrera 1 A 6 C 47 SUR, 1 A 6 C 35 SUR INT 7, Carrera 1 A 6 C 35 SUR INT 9 y Calle 7 SUR 1 30 en el Barrio Buenos Aires - San Cristóbal, con una capacidad para atender ciento diecinueve (119) cupos, 2. Sede denominada Casa Tío Sergio ubicado en la calle 8 sur No. 5-59 /51/41 con una capacidad instalada para atender sesenta (60) cupos y 3. Sede complementaria ubicada en la calle 8 sur No.5-42 donde funciona la bodega, lavandería de taller de modistería ropería y taller costura /modistería estas en el Barrio Villa Javier, Localidad de San Cristóbal de la ciudad de Bogotá D.C. Que la resolución fue notificada **electrónicamente el día 9 de julio de 2025**. Para lo cual la representante legal el **día diez (10) de julio** manifestó su renuncia a términos para interponer los recursos. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de, la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día once (11) de julio de 2025**.



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-Sede Dirección General

Revisó: Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento SPA

Proyectó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080